

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cenfoj.ramajudicial.gov.co

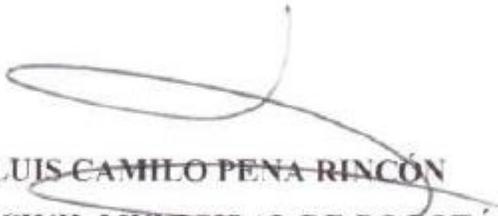
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00427-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula No. **50S-40281862**, expedido con menos de un mes de antelación, en el que conste la medida cautelar que, en su momento, habría decretado el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, así como del auto que designa auxiliar de la justicia.

De no recibirse la información solicitada dentro del plazo concedido para esos efectos, devuélvase el despacho comisorio a la autoridad comitente, **sin necesidad de que ingrese el expediente nuevamente al despacho.**

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.